Núm. 248 — Martes 18 de Octubre de 1892 — (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3514

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del jóven fugado de la casa paterna Antonio Pamies Morera, de 29 años de edad, natural de Reus, pelo negro y rizado, estatura regular, cejas al pelo, barba negra, tiene una cicatriz en la cien derecha; viste americana y chaleco color café y gorra negra, habiéndose llevado la cantidad de 15.500 pesetas; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 17 de Octubre de 1892. —El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3515

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la presa fugada de la cárcel de Grazalema, Rosa Heredia Vargar, de 26 años de edad, natural de los Palacios (Sevilla), ojos negros y grandes, fisonomia simpática, abultada de pechos y gitana; poniéndola á disposición de este Gobierno en el caso de ser habida.

Tarragona 17 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3516

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Debiendo empezar el día 1.º de Enero próximo el monopolio para la explotación y aprovechamiento y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos según el concierto provisional celebrado con el gremio de los citados artículos, esta Delegación, con el objeto de que al llegar el establecimiento del mencionado monopolio no puedan sentirse otros quebrantos que los inevitables en estos cambios del procedimiento en la expendición de efectos que dejan de pertenecer á la libre contratación, ha acordado significar al comercio, que hasta dicha fecha puede expender ó dar salida á las existencias que tenga del género que ha de quedar estancado dicho día, y que á partir de la misma, sólo el gremio de fabricantes ó las personas por él autorizadas podrán elaborar, conservar, conducir y vender legalmente, ó sea sin incurrir en las penas que la legislación vigente señala á los defraudadores de la Hacienda pública.

Tarragona 15 de Octubre de 1892. —Francisco de la Guardia.

Núm. 3517

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1892-93, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
José Ferrando Solé..	Jalapa......	Plomo.....	Molá.....	200	12'00
Pablo Abelló.......	Atrevida....	Sulfato barita	Vimbodí...	150	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 14 de Octubre de 1892.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 3518

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

«Excmo. Sr.: Debiendo verificarse por la Sociedad Colombófila de Valencia, viajes preparatorios para el concurso de otoño en los días comprendidos desde el 10 del actual hasta el 7 de Noviembre próximo venidero, y soltándose las palomas desde Albuixech, Sagunto, Chilches, Burriana, Benicasius, Alcalá, Benicarló y Tortosa, todas con dirección á Valencia, he de merecer de V. E., que teniendo en cuenta la importancia y creciente desarrollo de dicha Sociedad, y los servicios que de ella pueden esperarse en bien del Estado, le preste su decidido apoyo, dando al efecto las órdenes que procedan á la Comandancia de Valencia, á fin de evitar en lo posible, el gran número de bajas ocasionadas por los cazadores, y que éstos respeten en sus viajes á las palomas mensajeras.»

Tarragona 14 de Octubre de 1892. —Es copia.—El primer Jefe, Francisco Leguez Saz.

Núm. 3519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de fecha de ayer, se saca á pública subasta el acopio de mil metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de las calles de esta ciudad bajo el tipo de 5 pesetas por metro cúbico, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de esta Secretaria municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día 22 del actual á las doce de su mañana.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora, que deberán presentarse dentro sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, arregladas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicha subasta el cinco por ciento del valor total con relación al tipo fijado que en el presente caso es ó asciende á la cantidad de 250 pesetas.

En el caso de que resultaran dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal en el plazo de diez minutos, pasado dicho plazo si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Reus 14 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

El abajo firmado se compromete á entregar al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad 1.000 metros cúbicos de

piedra machacada en la forma, modo, calidad y condiciones expresadas en el pliego de las mismas, que me ha sido puesto de manifiesto y quedo enterado, por el precio de (en letras) pesetas el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3520

Don José Dolz Alcoverro, Alcalde constitucional de la villa de Arnes.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia la primera y segunda subasta de los derechos de consumos del actual ejercicio á venta libre y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por los derechos de consumos de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y horas ocho de su mañana, á la realización de la nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies que comprende el cupo total por un período de uno á tres años, bajo el tipo de 10.362'14 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones, se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un período de un año y por el tipo de las dos terceras partes de la cantidad expresada.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores dadas las diez de la mañana, se llevará á efecto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos á la exclusiva en la venta de todas y de cada una de las especies del grupo de líquidos y carnes, por un período de un año, y tipo de 5.018'35 pesetas y bajo las condiciones del respectivo pliego que se halla de manifiesto también en la Secretaría.

Que si dadas las once de la mañana no se presentan posturas se llevará á efecto la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificados.

Que si dadas las doce no se hubieren presentado proposiciones, se llevará acto seguido á efecto la tercera subasta á la exclusiva, admitiéndose posturas por el importe de las dos terceras partes del anterior tipo.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los tipos de las mismas, y la fianza la cuarta parte del precio por el que resulte adjudicada la subasta.

Arnes 15 de Octubre de 1892.—José Dolz.

Núm. 3521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 14 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 3522

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Confeccionado por la Junta de consumos el repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizados por la Superioridad correspondiente al ejercicio económico de 1892-93, como asimismo el de guardería rural, reparación y conservación de caminos vecinales y el de arbitrios ordinarios por la Junta municipal de asociados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad por el término de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado este término no se admitirá ninguna.

Roquetas 15 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual ejercicio económico, prévia la competente autorización de la Superioridad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Perelló 15 de Octubre de 1892.—El Alcalde accidental, Francisco Pallarés.

Núm. 3524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Habiéndose terminado el reparto de consumos del corriente año económico, estará expuesto por el plazo de ocho días en la Casa Consistorial, á fin de que los interesados puedan presentar las reclacaciones que consideren puedan asistirles, pues transcurridos que sean no se atenderá ninguna.

Secuita 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 3525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Confeccionado el reparto de consumos y sal de esta población para el ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, contaderos desde el día siguiente en que se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, pudiendo hacer los interesados las reclamaciones que estimen convenientes contra dicho reparto.

Morell 15 Octubre de 1892.—El Alcalde, Matías Monserrat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm 3526

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito se ha dictado y mandado publicar el siguiente

«EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.—Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre consignación de cantidad promovido por Pablo Figuerola y Bonet, vecino de Vilaseca, labrador, mayor de edad, en nombre propio y en representación de Josefa Vidal y Ferrán, su esposa, se anuncia que en diez de Diciembre del año próximo pasado fué consignada por ambos consortes en la mesa del Juzgado la cantidad de mil veinte y nueve pesetas, de las cuales ochenta pesetas corresponden al capital que fué retenido por dichos consortes al comprar á Juan Vidal y Martí aquella pieza de tierra sita en el término de Vilaseca y partida de «Sanguli», viña y olivos, de unos dos jornales del país, equivalentes á ochenta y tres áreas; lindante á Oriente con herederos de D. Ramón Alba, á Mediodía con la playa, á Poniente con los mismos compradores y á Cierzo con Juan Vallvé, en virtud de escritura pública que autorizó Don Estanislao Roca y Amat, Notario que fué de Vilaseca, en cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, y las restantes fueron consignadas en concepto de intereses de dicho capital retenidos por responder la citada finca de ambas sumas en virtud de la hipoteca á favor de Josefa Martí, esposa del vendedor, correspondiente por su fallecimiento á sus hijos Esteban, José, Josefa, Francisca y Rosa Vidal y Martí, y habiéndose consignado las expresadas mil veinte y nueve pesetas en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en quince del citado mes de Diciembre á disposición de los herederos de la Josefa Martí, y á consecuencia de continuar éstos ausentes y en ignorado paradero, á instancia del interesado Pablo Figuerola y á los fines de los artículos mil ciento setenta y seis y al mil ciento ochenta y uno del Código civil, se expide el presente á fin de hacer saber á los acreedores la consignación hecha y la solicitud que en su virtud se cancele la obligación hipotecaria de que queda hecho mérito.—Tarragona doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud de lo mandado, libro y firmo el presente en Tarragona á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—José Ventosa.

Núm. 3527

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Jaime Ferrando, en nombre de D. José Grau Bofarull, contra Doña Carmen Montserrat Simeón, se anuncia por segunda vez por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Riudoms y partida llamada «La Marrada», en la cual existe una casita para habitación y usos del cultivo, plantada de viña, avellanos, olivos y árboles frutales, con parte campa y de regadío, de cabida una hectárea setenta y una áreas y nueve centiáreas, equivalentes á cuatro y medio jornales del país; linda al Norte con tierras de los herederos de Don Buenaventura Sabater, al Sud con las de José Virgili y las de los herederos de Josefa Munté, al Este con las de Ramón Guinjoan y al Oesle con el camino de la Cénia.

La expresada pieza de tierra hállase dotada de seis horas de agua semanales de la mina llamada «La Marrada», utilizables todos los jueves de las seis á las doce de la noche, y además posee otras tres horas de agua semanales procedente de la mina de la Cénia, regables de las seis á las nueve de la mañana de los sábados en turno de día y de las seis á las nueve de la tarde en turno de noche. Ha sido valorada por el perito D. Antonio Gallart, atendida la situación de la finca, clase del terreno, estado del cultivo y demás, en siete mil cien pesetas, pero como se anuncia la subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento, su valor, hecha tal deducción, es de cinco mil trescientas veinte y cinco pesetas.................... 5.325 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día diez y nueve de Noviembre próximo á las doce de la mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que á instancia del ejecutante se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí, por Don G. Marín, Miguel Foncuberta.

Núm. 3528

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Sanromá, en nombre de D. Ramón Rodríguez y Vázquez, contra D. Rafael Cavaller, se saca á pública subasta, por término de veinte días, toda aquella casa sita en la ciudad de Tortosa, calle de la Paja, número nueve; linda por su derecha, izquierda y detrás con la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, consta de planta baja y cuatro pisos elevados, su superficie total es de veinte metros cuarenta y ocho centímetros, equivalentes á quinientos treinta y ocho palmos catalanes, y su valor total, atendidas sus circunstancias, es de mil nuevecientas setenta y seis pesetas................ 1.976 ptas.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado á las diez de la mañana del día diez y siete de Noviembre próximo.

Se advierte que la citada finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de qne el rematante tendrá que verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y que el Juez señale, corriendo de su cuenta los gastos y costas que se causen por resistencia del propietario á hacer la inscripción, y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luís María de Nin y Mañé, Escribano.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.